

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

49**MADRID NÚMERO 84**

EDICTO

Doña Cristina Gutiérrez del Álamo Oms, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 84.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 103 de 2015, instados por el procurador de los tribunales doña Nuria Garrido Ruiz, en nombre y representación de don Juan Carlos Martín Martín, don Fidel Martín Moreno, doña María de la Estrella Martín Martín, doña María Fernández Martín, don Raúl Martín Martín, contra ignorados herederos de don José Fernández Fernández y doña Consuelo Ramos López, en los que se ha dictado en fecha 5 de febrero de 2016 sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 54 de 2016

Magistrada-juez doña Carmen Pastor Pinilla.

Lugar: Madrid.

Fecha: 5 de febrero de 2016.

Doña Carmen Pastor Pinilla, juez del Juzgado de primera instancia número 84 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 103 de 2015 a instancias de don Fidel Martín Moreno, doña María de la Estrella Martín Martín, don Juan Carlos Martín Martín, don Raúl Martín Martín y doña María Fernández Martín, representados por la procuradora de los tribunales doña Nuria Garrio Ruiz y asistidos por el letrado don Jorge García Sanz, contra los ignorados herederos de don José Fernández Fernández y doña Consuelo Ramos López, en situación procesal de rebeldía, sobre juicio ordinario, ha dictado la presente resolución.

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por la procuradora de los tribunales doña Nuria Garrido Ruiz, en la representación acreditada de don Fidel Martín Moreno, doña María de la Estrella Martín Martín, don Juan Carlos Martín Martín, don Raúl Martín Martín y doña María Fernández Martín, contra los ignorados herederos de don José Fernández Fernández y doña Consuelo Ramos López, debo declarar la obligación de la demandada de otorgar escritura pública de compraventa de la vivienda sita en la calle Sandoval, número 11, quinto izquierdo de Madrid, a favor de los actores, de acuerdo con el contenido del documento privado suscrito en julio de 1971; condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración.

Se condena a la demandada al pago de las costas procesales, si proceden.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, que resolverá la Audiencia Provincial de Madrid, debiéndose interponer, ante este Juzgado, en un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado ignorados herederos de don José Fernández Fernández y doña Consuelo Ramos López y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución en la Secretaría de este tribunal.

En Madrid, a 5 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(02/5.901/16)

